

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION N°

0335

NEUQUEN,

19 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 1827-M-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme resulta de las actuaciones administrativas generadas a fojas 01 y 03, ante la Denuncia Judicial que se agrega a fojas 02, formulada por la agente Ángela Gisel ANCATEN, Legajo N° 49870, que presta servicios en la División Operativa del Cementerio Progreso, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, contra el agente Javier Andrés HUEBRA, Legajo N° 8141, con servicios en la misma área, se desprende que la primera, conforme sus dichos, desde hace un año, en las instalaciones y en horarios laboral, habría sido acosada insistentemente en forma verbal por el segundo, superior jerárquico en las funciones laborales, quien ejerce el cargo de Jefe de División Operativa Turno Mañana Cementerio Progreso, manifestándole que debe acostarse con él (mantener relaciones sexuales) para que se le renueve su contrato laboral, lo que habría ocurrido aún en la presencia de otros agentes presentes;

Qué asimismo, se menciona que el agente HUEBRA habría apoyado sus partes íntimas sobre el cuerpo de la denunciante en varias oportunidades, y que el nombrado habría preguntado a otros agentes donde había un Hotel cerca para intentar ir con la denunciante;

Que dada la intervención a la Dirección de Legal Laboral, mediante Dictamen N° 46/23, agregado a fojas 07/08, expone que a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, en relación a las circunstancias de los hechos, en el contexto laboral expuesto y ante la eventual infracción a deberes Estatutarios por parte del agente HUEBRA, respecto de las conductas que se describen, durante jornadas laborales y en el desempeño de sus tareas, en el periodo temporal que se ha indicado se entiende se amerita su investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es el Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/2002);

Que, prosigue el Dictamen de legalidad, en el caso, ante eventuales infracciones a los Deberes Estatutarios (O.M. N° 7694) previstos en los artículos 10°) incisos 1°), 2°) y 3°) y 11°) inciso 6°) del Anexo 1), y corresponde de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los artículos 95°), 97°) inciso 3°) y 4°), 98°) inciso 4°), 101°) y 106°) del mismo Anexo I), siendo procedente la instrucción de Sumario Administrativo, que será ordenado por el Secretario del área o Funcionario Municipal de jerarquía equivalente en cuyo ámbito se desempeñan los Agentes, conforme el proceso previsto por los artículos 1°), 2°) inciso 2°), 15°), 16°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos;

MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Subsecretario de mantenimiento
de edificios Públicos y Automotores
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0335-23

Que recibido lo actuado en ésta Secretaria, se advierte mérito suficiente para ordenar la Instrucción de Actuaciones Sumariales Administrativas Disciplinarias, a efectos de esclarecer los hechos denunciados y deslindar eventuales responsabilidades del agente denunciado, dando intervención a la Dirección de Sumarios para su sustanciación;

Que atento resulta de lo informado a fojas 01 por el señor Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, en la órbita de esta Secretaria de Hacienda, respecto de la reubicación laboral preventiva de la agente ANCATEN, se entiende debe estarse en el caso a esa medida dispuesta y en tal carácter, durante la sustanciación del proceso sumarial, conforme las previsiones del artículo 59° bis del mismo Estatuto en tanto la denunciante no ha requerido la licencia por violencia de género ni su reubicación laboral como se prevé, y en cuanto el caso debe ser abordado con perspectiva de género, conforme se sostiene en el Dictamen Legal antes indicado;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos legales de la Secretaría de Hacienda quien no tiene observaciones legales para formular;

Que corresponde la emisión de la respectiva normal

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º) INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO, a los efectos del ----- esclarecimiento y deslinde de responsabilidades disciplinarias, en relación a los hechos denunciados a fojas 02 por la agente Ángela Gisel ANCATEN, Legajo N° 49870, contra el agente Javier Andrés HUEBRA, Legajo N° 8141, ambos con servicios en la División Operativa Turno Mañana del Cementerio Progreso, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, en la órbita de la Secretaría de Hacienda, conforme aplicación de los artículos 10º) incisos 1º), 2º) y 3º) y 11º) inciso 6º), 95º), 97º) inciso 3º) y 4º), 98º) inciso 4º), 101º) y 106º) del Anexo I) del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a través de la Subsecretaría de Mantenimiento de ----- Edificios Públicos y Automotores.

Artículo 3º) DESE intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, a los ----- fines de la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado en el Artículo 1º) de la presente Resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e información y oportunamente, archívese.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Subsecretario de mantenimiento
de edificios Públicos y Automotores
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN